



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintisiete de diciembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 01207 -2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 01102-2022-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0414-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia a cuenta de vacaciones los días 07, 08 y 09 de junio del 2022, en razón que dichas fechas estuvo de descanso médico y habiendo realizado las gestiones ante el Seguro Social, y, hasta la fecha no ha sido validadas por un trámite engoroso en dicha institución, señalando que, ESSALUD le ha validado los descansos médicos de los días 10 al 14 de junio del 2022, a razón que se encontraba delicado de salud, tuvo descanso médico hasta el 14 de junio del 2022, y, de manera incongruente se le valida los días posteriores, más no los días intermedios del 07, 08 y 09, los mismos que no hay sido validados, pese haber presentado todos los documentos sustentatorios, por ello, a fin de no verse perjudicado con dicho trámite engoroso, es por ello, que solicita los días 07, 08 y 09 de junio del 2022, se convalide por sus vacaciones del presente año 2022.

- Con Resolución Administrativa N° 01102-2022-CED-CSJUU/PJ, se dispuso al señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **07 al 09 de junio del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- Los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento.”*

Quinto.- El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificada o motivos personales...”* asimismo el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente”.*

Sexto.- Con Informe N° 0414-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que, el señor Juez hizo uso de su licencia por salud del 23/05/2022 al 14/06/2022, y el área de Bienestar Social ha cumplido con las coordinaciones y el apoyo respectivo para las gestiones de validación del descanso médico particular por el CITT a través de la plataforma VIVA ESSALUD, ya que si acredita pertenece al H.I. O. MONGRUT- NIVEL II – San Miguel Lima, sin embargo, ante la dilación por parte de ESSALUD, para la validación del periodo 07/06/2022 al 09/06/2022, el señor Juez, con fecha 22/12/2022 presentó su solicitud de licencia a cuenta de vacaciones.

Octavo.- Al respecto, es de señalar que, por tema de competencia, le corresponde a la Presidencia de la Corte Superior, resolver la petición de VACACIONES del señor Juez, significando que la pretensión inicial y por la complejidad en el trámite, por lo que, estando al informe social y de conformidad a los Principios del Debido Procedimiento Administrativo, de Legalidad e informalismo descritos en los numerales 1.1; 1.2 y 1.6 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444 carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a su pretensión.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento, respecto a la petición de licencia con goce de haber por salud, en lo que respecta del periodo del día 07 al 09 de junio del 2022, solicitado por el señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, consecuentemente archívese los actuados.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.